



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°555-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°01188-2023-OAJ-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1479-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2023, del Director de Administración y Finanzas; el Informe N° 2685-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 22 de setiembre de 2023, del Jefe de la Unidad Abastecimiento; y el Informe N°0274-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de setiembre de 2023 del Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 2545-2023-MTDP-MPLC, de fecha 15 de setiembre de 2023; Carta S/N°, con Registro N° 11394 de fecha 11394, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(…), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

Que, con la Orden de Compra OCAM-2023-300748-456-1, la Municipalidad Provincial de la Convención adjudica, al proveedor SALINAS VALVERDE JORGE LEONARDO, la Adquisición de Silla Giratoria con Reposabrazos, por el monto de S/. 3,053.84 (Tres Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles) y un plazo de entrega de 02/09/2023 – 13/09/2023, procediéndose a emitir la Orden de Compra N° 2183, de fecha 24 de Agosto de 2023;

Que, el Artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los métodos especiales de contratación de lo que se tiene: “Las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco”. “El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisito de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades”.

Que, el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el literal b) “Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales; tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables” y en el literal f) “El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34°, dispone: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone como es el procedimiento y los plazos a cumplir respecto a la petición planteada por el contratista, precisando al tema lo siguiente:

Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual **158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** **158.2.** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **“158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”**

Que, 7.9. AMPLIACIÓN DE PLAZO 7.9.1. De presentarse y aceptarse una ampliación en el plazo de entrega en la ejecución de la contratación, la ENTIDAD podrá seleccionar en la PLATAFORMA el estado ACEPTADA C/ AMPLIACIÓN DE PLAZO a la ENTREGA que corresponda, para lo cual deberá considerar los siguientes requisitos obligatorios: - El registro de la fecha del documento que aprueba la ampliación del plazo. - El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la ampliación del plazo. - El plazo de ampliación aprobado, en días calendario. - La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°555-2023-GM-MPLC

formato PDF. 7.9.2. El cambio de estado a ACEPTADA C/AMPLIACIÓN DE PLAZO podrá ser realizado por la ENTIDAD desde generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE o ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA. 7.9.3. Las ampliaciones de plazo podrán ser notificadas a través de la plataforma. Cuyo procedimiento y aplicación será dado a conocer mediante comunicado a través de la página web de PERÚ COMPRAS.

Que, con Carta S/N°, con Registro N° 11394 de fecha 11394, el proveedor Jorge Leonardo Salinas Valverde, refiere que la Orden de Compra N° OCAM-2023-300748-456-1 - Guía de Internamiento N° 2183, quienes solicita ampliación de plazo de entrega de Orden de Compra N° OCAM - 2023 - 300748 - 456 - 1, debido a demoras en la importación de las silla.

Que, con Informe N° 2545-2023-MTDP-MPLC, de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrito por el Lic. Maurice Taboada del Pino, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, quien solicita el pronunciamiento del Área Usuaria respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo, respecto a la petición planteada por el Proveedor Jorge Leonardo Salinas Valverde.

Que, mediante Informe N° 0274-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quien emite pronunciamiento **FAVORABLE**, con respecto a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 2183.

Que, mediante Informe N° 2685-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, emite pronunciamiento, sobre la ampliación de plazo a la O/C N° 2183-2023 / OCAM-2023-300748-456-1, concluyendo que, se DECLARE procedente la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendarios a la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-456-1, derivada del procedimiento especial de contrataciones a través del catálogo electrónico de Acuerdo Marco - PERU COMPRAS, generándose la orden de compra N° 2183-2023, para la adquisición de silla giratoria con posabrazos, para la actividad (0177): "UNIDAD DE PRESUPUESTO", a favor del contratista Sr. Jorge Leonardo Salinas Valverde, en mérito a lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del reglamento de la Ley de Contrataciones "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...)" el mismo que es remito a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando análisis, evaluación y Opinión Legal, mediante, Informe N° 1479-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 25 de setiembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 01188-2023-OAJ-MPLC, de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, se declare PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, por 06 días calendario, de la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-456-1, generándose la Orden de Compra N° 2183-2023, para la ADQUISICION DE SILLA GIRATORIA CON REPOSABRAZOS, solicitado por la unidad de presupuesto, para la Actividad (0177) "UNIDAD DE PRESUPUESTO", por un monto de S/ 3,053.84 (Tres Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), a favor del proveedor Sr. Salinas Valverde Jorge Leonardo, bajo la causal establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO, por 06 días calendario, de la Orden de Compra Virtual OCAM-2023-300748-456-1, generándose la Orden de Compra N° 2183-2023, para la ADQUISICION DE SILLA GIRATORIA CON REPOSABRAZOS, solicitado por la unidad de presupuesto, para la Actividad (0177) "UNIDAD DE PRESUPUESTO", por un monto de S/ 3,053.84 (Tres Mil Cincuenta y Tres con 84/100 Soles), a favor del proveedor Sr. Salinas Valverde Jorge Leonardo, bajo la causal establecido en el numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente Acto Resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, el registro del Acto Resolutorio a través de la Plataforma habilitada por PERÚ COMPRAS consignando el estado de ACEPTADA C/ AMPLIACION DE PLAZO a la ENTREGA, de conformidad con el CAPITULO VII, Reglas Especiales de Contratación, numeral 7.9 **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
Alcaldía
UP
DAF
UA (A4 Exp II)
OTIC
Archivo
JWLS/vo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
EGON. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DN: 23994105
GERENTE MUNICIPAL